

Expediente n.º: 1037/2020
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Contrataciones
Interesado: EPEL-CACT
Fecha de iniciación: 12/11/2020

RESOLUCIÓN

Visto informe de necesidad e idoneidad de licitación mediante contrato de servicio básico abierto, para la contratación del **Servicio renovación del servicio Google Workspace (antiguamente Google G-suite) business plus 130 licencias (SVC-2020/52)**, emitido por el departamento de Transformación Digital de esta Entidad con fecha de 18 de noviembre de 2020, por un importe máximo de licitación de cincuenta y tres mil euros **53.000,00 € igic no incluido**.

Visto que, dadas las características y el plazo para la prestación del servicio a contratar, se considera que el procedimiento más adecuado es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, cuyos criterios de valoración para la adjudicación son los recogidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Cláusulas Administrativas particulares.

Visto que dicha licitación es autorizada por el Consejero Delegado de EPEL-CACT con fecha 19 de noviembre del presente año, en atribución de las competencias que ostenta en las facultades otorgadas por su cargo.

Visto que con fecha 19 de noviembre de 2020 se redactó e incorporó al expediente el **PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA SERVICIO RENOVACIÓN DEL SERVICIO GOOGLE WORKSPACE (ANTIGUAMENTE GOOGLE G-SUITE) BUSINESS PLUS 130 LICENCIAS (SVC-2020/52)**.

Visto que, con fecha de 19 de noviembre de 2020 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Entidad, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones mediante presentación manual en el Registro de Entrada, siendo el plazo de presentación de ofertas del 25 de noviembre de 2020 a las 14:00 h.

Visto que, durante la licitación se presentó una única proposición, según consta en el expediente:



Fecha imposición Correos	Registro de entrada	Razón Social	CIF	Fecha recepción Sobres
25/11/2020	2020-E-RC-873	ALTROSTRATUS SOLUTION SL	B65383085	01/12/2020

Visto que con fecha de 2 de diciembre de 2020 se procede a la clasificación de la documentación relativa a la “**DOCUMENTACIÓN GENERAL**”, presentada por el licitador, cumpliendo el mismo con lo contenido la cláusula 12 del PCAP.

Visto que con fecha 2 de diciembre de de 2020 se procede a la clasificación de la “**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**” del licitador, presentada por el licitador, cumpliendo el mismo con lo contenido la cláusula 12 del PCAP.

Visto que con fecha de 4 de diciembre de 2020 se procede a la apertura de la oferta económica, resultando la misma tal y como se detalla a continuación:

Evaluación Económica 100 puntos		
LICITADORES		
ALTROSTRATUS SOLUTION SL	Anualidad 1	14.601,60 €
	Anualidad 2	14.601,60 €
	Anualidad 3	14.601,60 €
	TOTAL	43.804,80 €
Puntuación Económica	100,00 puntos	

Visto que, siendo el único licitador concurrente, y presentando una oferta económica que cumple con los requisitos establecidos en los pliegos de la licitación, se otorga la puntuación máxima de 100 puntos al licitador presentado.

Visto que, una vez valorada la propuesta recibida, se relaciona la puntuación total obtenida en el apartado de Oferta Económica:

LICITADORES	ALTROSTRATUS SOLUTION SL
Puntuación económica	100,00
Puntuación total	100,00 puntos

Vistas las puntuaciones atribuidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la licitación, y en atención al Informe Propuesta de Adjudicación emitido por el Director Económico Financiero con fecha de 09 de diciembre de 2020, se propone adjudicar el contrato a ALTROSTRATUS SOLUTION SL con CIF B65383085.

Visto que con fecha de 9 de diciembre de 2020 se requirió al adjudicatario propuesto para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que con fecha de 10 de diciembre de 2020 ALTROSTRATUS SOLUTION SL presenta la documentación requerida.

Visto que la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 (sector público) y 3.2 (No Administración Pública) de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 y NO PODER ADJUDICADOR según lo establecido en el artículo 3.3.d) de la anterior Ley, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Visto que el contrato básico de servicio, que se formalizará según lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en las Instrucciones de Contratación de los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote, en las disposiciones vigentes en materia mercantil y en el artículo 1.255 del Código Civil.

Considerando: Que el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó el nombramiento del Consejero Delegado de la Entidad, don Benjamín Perdomo Barreto, según lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Entidad.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas al Consejero Delegado de la Entidad,

RESUELVO:



- 1) Adjudicar a la empresa **ALTROSTRATUS SOLUTION SL** con CIF B65383085 mediante procedimiento abierto simplificado el contrato por una duración de **TRES AÑOS**, y por el importe ofertado en su proposición económica que asciende a **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS 43.804,80 €** igic no incluido.
- 2) **Notificar a la empresa** **ALTROSTRATUS SOLUTION SL** con CIF B65383085 como adjudicataria del servicio, la presente Resolución, efectuándose posteriormente la formalización del contrato a la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.
- 3) Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante de esta Entidad

Y así lo firma, para que conste y surta los efectos oportunos, el Sr. Consejero Delegado de la Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

